



BASES PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN PARA UNA BOLSA DE TRABAJO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA EN LA OCUPACIÓN DE POLICÍA PORTUARIO (GBN 323) DE PERSONAL LABORAL DENTRO DE CONVENIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN.

I INTRODUCCIÓN

Este proceso de selección es un sistema que trata de identificar a las personas candidatas que mejor se adaptan a los puestos de trabajo que puedan ser realizados por los integrantes de la bolsa de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, y comparándolas con los requeridos para los puestos de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el éxito de las personas en la realización de las funciones y tareas que se exigieran, una vez se incorporara a un puesto de trabajo en la ocupación de Policía Portuario.

II OBJETO Y NORMATIVA REGULADORA

1. Objeto.- Las presentes bases tienen por objeto regular los aspectos que regirán la selección de personal laboral para la bolsa de trabajo de la Autoridad Portuaria de Sevilla en la ocupación de policía portuario, así como de las normas generales y requisitos a los que habrán de ajustarse esta convocatoria y las pruebas de evaluación del proceso de selección.

Los candidatos seleccionados pasarán a conformar la bolsa de trabajo de la policía portuaria de la Autoridad Portuaria de Sevilla. La vigencia de la bolsa será de 24 meses, pudiendo prorrogarse en los términos previstos en el artículo 14^º.a) del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

Esta bolsa de trabajo se constituye para la realización de contratos temporales, y limitada exclusivamente a la categoría objeto de la convocatoria. Una vez constituida esta bolsa, dejará de tener vigencia la anterior decayendo en sus derechos sus constituyentes.

2. Normativa reguladora.- El proceso de selección se regirá por lo dispuesto en estas bases, y en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y restante normativa general aplicable.





III PUESTOS OFERTADOS Y NIVEL RETRIBUTIVO ASOCIADO

Se convocan pruebas selectivas para los puestos que a continuación se especifican en la plantilla de personal laboral temporal dentro de Convenio, por el procedimiento de concurso oposición.

Los puestos ofertados se encuadran en la ocupación de policía portuario y están clasificados en el grupo III banda II, del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. El nivel retributivo asociado a estas plazas será el 3.

La bolsa de trabajo estará constituida por 20 miembros.

En el anexo I se describe el perfil competencial del puesto.

IV REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:
 - a) Tener nacionalidad española.
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
3. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza. Este requisito se acreditará en la fecha en que los aspirantes comparezcan a la realización del reconocimiento médico.





4. No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
5. Tener una altura mínima de 165 centímetros los hombres y 160 centímetros las mujeres.
6. No haber sido condenado por ningún delito. Será aplicable el beneficio de la rehabilitación, acreditado con el documento oficial correspondiente.
7. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), Formación Profesional de grado medio, Formación Profesional de grado superior o equivalente, o superior, como máximo en la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
8. Poseer el permiso de conducir vehículo de categoría B en vigor.
9. Saber nadar.

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

V SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud según el modelo recogido en el Anexo II de esta convocatoria. Las solicitudes se presentarán y dirigirán al Registro General de la Autoridad Portuaria de Sevilla (Avda. de Moliní, 6, CP 41012 Sevilla), o a través del Registro General de Puertos del Estado o de los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias. También pueden presentarse las solicitudes en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Sevilla www.puertodesevilla.com. En el caso de presentación en Registro distinto al General de la Autoridad Portuaria de Sevilla, el candidato deberá enviar un correo electrónico a la dirección gcarrasco@apsevilla.com, comunicando esta circunstancia y adjuntando copia del documento justificativo de dicha entrega de solicitud, con el fin de evitar demoras e imprevistos que dificulten el normal desarrollo del proceso de selección.





2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
3. Los errores de hecho, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
4. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
5. Las bases de la convocatoria se publicarán en la página web de la Autoridad Portuaria de Sevilla, www.puertodesevilla.com, y en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria de Sevilla.
6. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los títulos que se aleguen será el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
8. En la solicitud en el apartado de comentarios u otros datos de interés, las personas candidatas con discapacidad podrán pedir la adaptación de las pruebas y del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.

VI PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará la lista de admitidos y excluidos en el proceso de selección con carácter provisional. Su publicación se efectuará en el plazo máximo de 20 días hábiles.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.





4. Los candidatos excluidos, dispondrán de un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se dirigirán al Tribunal de selección y se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Sevilla (Avda. de Moliní, 6 CP 41012 Sevilla), o a través del Registro General de Puertos del Estado o de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJ-PAC.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada en un plazo máximo de 20 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones.
6. En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.
7. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos, previa audiencia del interesado, deberá publicar resolución excluyendo al candidato del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

1. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte (en vigor)
2. Fotocopia de la titulación académica requerida en la convocatoria.
3. Fotocopia del permiso de conducir vehículos de categoría B (en vigor).
4. Declaración jurada según el modelo Anexo III que acredite los requisitos 3, 4, 5, 6, y 10. En el caso de discapacidad deberá presentarse también el informe definido en el apartado 8 del capítulo V Solicitudes.
5. Currículum actualizado.
6. Modelo de cláusula/declaración que deberán aceptar todos los candidatos para informarles y solicitar su consentimiento para tratar sus datos personales, según modelo Anexo V.
7. Documentación acreditativa de los méritos:
 - Para acreditar el mérito de formación se tendrá que aportar fotocopia de los certificados de formación.





Para proceder a valorar la experiencia deberán presentarse conjuntamente los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral de la Seguridad Social.
- Certificación de la empresa que especifique los puestos desempeñados y las funciones realizadas.
- Contratos de trabajo.
- Los aspirantes que hayan prestado sus servicios en la Autoridad Portuaria de Sevilla estarán exentos de aportar esta acreditación.

VIII TRIBUNAL

1. El tribunal tendrá la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
2. La composición del tribunal será la siguiente:
 - Presidente: José Carlos González Parra.
 - Presidente suplente: Joaquín Vera Sánchez.
 - Vocal 1: Luis Ibarrola López.
 - Vocal 1 suplente: Angustias Pérez Riscardo.
 - Vocal 2: Manuel Rosa Muñoz.
 - Vocal 2 suplente: Miguel de Quero Infantes.
 - Vocal 3: Fernando Blanco Gómez.
 - Vocal 3 suplente: Fernando Pacheco González.
 - Secretario: Gonzalo Carrasco Morey.
 - Secretaria suplente: Susana Armenteros Rueda.
3. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente del Tribunal tendrá voto de calidad para los casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal. El/la Secretario/a no tendrá voto.
4. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
5. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, comunicándolo al Presidente de la Autoridad Portuaria de Sevilla, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias especificadas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.





6. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
7. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará al Presidente del Tribunal si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, el Presidente del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.
8. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.
9. Todas las alegaciones, reclamaciones o peticiones deberán dirigirse al Tribunal en el plazo de 3 días hábiles desde la comunicación de que se trate y se presentaran o se dirigirán al Registro General de la Autoridad Portuaria de Sevilla (Avda. de Molini,6 41012 Sevilla), o a través del Registro de Puertos del Estado o de los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No se aplicará este plazo a las alegaciones, reclamaciones y peticiones establecidas en la base VI. 4 dado que tienen su plazo específico tal y como establece la propia base.

IX PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección constará de las fases y materias que se detallan en el **Anexo IV**. Para la realización del proceso o de alguna de sus fases y pruebas, el tribunal podrá requerir el auxilio de asesores internos o externos, organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar. Las evaluaciones tendrán por objeto valorar los conocimientos del aspirante así como las cualidades, habilidades y aptitudes personales y profesionales para el desarrollo idóneo de la ocupación.





X DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.
2. Las pruebas serán en castellano.
3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicas con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en la página web de la Autoridad Portuaria de Sevilla y en su tablón de anuncios.
4. El tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, procederá a su exclusión.
5. Concluidos cada uno de los ejercicios del proceso, el tribunal hará pública en la página web de la Autoridad Portuaria de Sevilla y en su tablón de anuncios, la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida.
6. Para la realización de las pruebas presenciales se tendrá en cuenta la normativa vigente en cada momento sobre medidas sanitarias para la detención de la pandemia de COVID-19.

XI CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase oposición y en la de concurso de méritos.
2. La puntuación ordenada de mayor a menor determinará el número de orden (orden de prelación) obtenido por las personas aspirantes en el proceso de selección y por tanto en la bolsa de trabajo.
3. Los casos de empate se resolverán en primer lugar por pertenencia a colectivos subrepresentados en el servicio de policía portuaria (mujeres) y en segundo mediante sorteo público.
4. Pasarán a formar parte de la bolsa de trabajo los primeros 20 trabajadores que hayan superado el proceso selectivo. Esta bolsa podrá irse completando, en caso de renuncia o exclusión de la bolsa por cualquier motivo de cualquiera de sus componentes originales, por los candidatos siguientes a los 20 primeros que hayan superado el proceso selectivo, en el orden de la puntuación obtenida.





XII RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

1. El tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden de puntuación final, lo que determinará el orden de prelación de la bolsa de trabajo.
2. Las personas aspirantes seleccionadas, en un número máximo de veinte (20), dispondrán de un plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Sevilla, o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:
 - 2.1. Fotocopia compulsada del título exigido en la base IV de la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - 2.2. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
 - 2.3. Declaración de compatibilidad si fuese el caso.
 - 2.4. Certificado de antecedentes penales.
 - 2.5. Fotocopia compulsada del permiso de conducir.
3. La Autoridad Portuaria de Sevilla podrá anular todo el proceso cuando existan causas debidamente justificadas. Esta deberá ser motivada mediante Resolución del Presidente del citado organismo.
4. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que la extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.
5. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los interesados un plazo de diez días hábiles.





La Autoridad Portuaria declarará la exclusión de aquellos candidatos que, transcurrido dicho plazo, no presenten completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir los interesados por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna cuenta al tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado.

6. Transcurridos los plazos anteriores previstos y presentada la documentación necesaria, el tribunal, resolverá la convocatoria, publicando la lista definitiva a través de los mismos medios establecidos en estas bases.
7. La Resolución se elevará al Presidente de la Autoridad Portuaria de Sevilla, para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
8. Contra las resoluciones del tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Sevilla, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
9. Contra la Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Sevilla recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
10. Los datos personales de los candidatos sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los interesados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
11. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web, www.puertodesevilla.com, y en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria de Sevilla.

XIII FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

La bolsa de trabajo de la Policía Portuaria estará compuesta por las personas que hayan superado la presente convocatoria.

La contratación de personal temporal, limitada exclusivamente a la ocupación de Policía Portuaria, se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:





A. Orden de contratación:

1. Las contrataciones temporales que la Autoridad Portuaria estime necesarias se ofertarán, de forma rotativa y en el orden definido por las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, al candidato siguiente al último contratado, que no esté prestando servicios en ese momento en la Autoridad Portuaria de Sevilla.
2. Al finalizar un contrato de duración igual o superior a 30 días naturales, el Jefe de la División de Seguridad y Prevención realizará un informe sobre el desempeño del trabajador contratado, y para su realización se contará con la opinión del Responsable del Servicio y de los Jefes de Servicio que hayan tenido bajo su mando al trabajador. Necesariamente este informe deberá contener, a modo de resumen, la calificación de excelente, aceptable, deficiente o inaceptable. En el caso de haber obtenido una calificación de inaceptable o dos de deficiente consecutivas, el trabajador será excluido de la bolsa de trabajo. En el caso de que el informe contenga la calificación de deficiente o inaceptable deberá haber constancia de que se ha apercibido previamente al trabajador por los hechos que motivan esa calificación y dar audiencia, previa a la emisión del informe, al trabajador.
3. En el caso de contratos de interinidad, si llegada la finalización de la causa de interinidad, el trabajador sustituido vuelve a originar una situación que se cubra mediante un contrato de interinidad, este nuevo contrato se cubrirá con el mismo trabajador de la bolsa que lo estaba sustituyendo en la situación anterior, siempre que entre una situación y otra haya transcurrido menos de 45 días y el trabajador sustituto no hubiese formalizado otro contrato de trabajo.

B. Procedimiento de citación ordinario para proceder a la contratación:

Las citaciones a las personas interesadas se realizarán:

Las citaciones a las personas interesadas se realizarán:

1. La Autoridad Portuaria de Sevilla hará 3 llamadas al candidato que corresponda, en horas alternas en el mismo día. También podrá enviarle un mensaje sms y/o un correo electrónico.





En el caso que el candidato acepte, se le citará a la revisión médica, si procede, indicando la documentación a aportar.

En caso de no conseguir contactar con la persona interesada, se avisará, por el mismo procedimiento, al siguiente candidato. El primer candidato no perderá su posición de llamada, volviéndosele a avisar hasta en las dos siguientes necesidades de contratación.

Todas las comunicaciones se realizarán a la dirección de correo electrónico y teléfono de contacto facilitados a la División de RRHH por los candidatos.

C. Causas de suspensión en la bolsa:

No se procederá a la contratación del candidato citado en los siguientes casos:

- a. Estar en situación de incapacidad laboral (enfermedad, accidente o intervención quirúrgica) la cual deberá ser acreditada mediante el correspondiente certificado médico.
- b. Estar en situación equivalente a los permisos de maternidad o paternidad, o de adopción y de acogimiento permanente o pre-adoptivo.
- c. Cuando se acrediten las causas que dan derecho a la concesión de una excedencia voluntaria por cuidado de hijo o familiar, de acuerdo con el contenido del artículo 27 apartado 1.2 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.
- d. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- e. Renuncia a una oferta de contratación por tener en ese momento contrato laboral en vigor.

Cualquier causa de suspensión alegada deberá ser justificada documentalmente.

En estos casos los candidatos conservarán su número de orden en la bolsa, ofreciéndosele una oferta de trabajo cuando le vuelva a corresponder por el turno rotativo.

D. Causas de exclusión de la bolsa:

Son motivos de exclusión de la bolsa los siguientes:





- a. No haber superado el periodo de prueba de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.
- b. Haber obtenido una calificación de inaceptable o dos de deficiente consecutivas en el informe al que se refiere el punto A.2.
- c. Haber sido sancionado/a con una falta grave o muy grave o dos faltas leves mediante expediente disciplinario.
- d. Cesar voluntariamente la relación contractual con la APS durante la vigencia de un contrato.
- e. Haber sido despedido.
- f. Renuncia a una oferta de contratación por algún motivo distinto a los enumerados en el apartado C anterior.

Estos supuestos, implican la exclusión definitiva de la bolsa de trabajo.

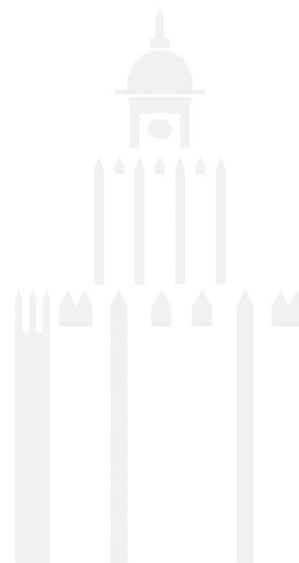
El funcionamiento de la bolsa de trabajo descrito en este apartado podrá ser modificado previa consulta al Comité de Empresa.

XV PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por la Autoridad Portuaria de Sevilla. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

EL PRESIDENTE,





Anexo I

Perfil competencial de la ocupación: Policía Portuario (323)

Policía Portuario [Grupo III Banda II]

Misión:

Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.

Funciones principales:

- Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.
- Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de las instalaciones.
- Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.
- Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres así como realizar los servicios auxiliares y manejo de las maquinaria o equipos que se asignen al servicio.
- Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.
- Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

Nivel retributivo asociado al perfil: Grupo III – Banda II – Nivel 3

Retribuciones: Según III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y AAPP.

Régimen de trabajo: Rotativo tres turnos (mañana-tarde-noche).





Anexo IV

PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección estará compuesto por una fase de oposición y otra de concurso de méritos:

1. Fase de Oposición: Evaluación de competencias Técnicas y Genéricas (Máx 50 puntos)

1.1. Evaluación de las competencias técnicas (eliminatória)

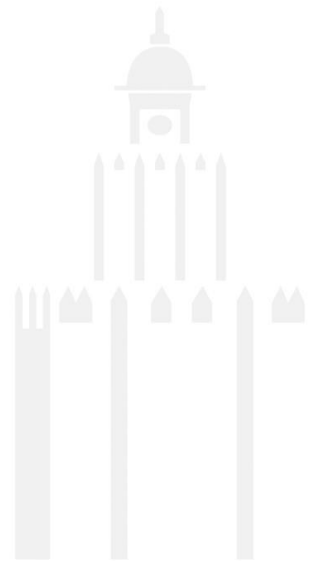
El valor máximo de esta prueba será de 35 puntos.

La prueba consistirá en un examen teórico-práctico, tipo test. Esta prueba es eliminatória y para superarla será necesario obtener una puntuación mínima de 17 puntos, quedando eliminados del proceso los candidatos que no alcancen esta puntuación. El temario de esta prueba es el siguiente:

- Texto refundido de la ley de Puertos y de Marina Mercante. Artículos 4, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 62, 65, 66, 67, 72, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 138, 139, 296.
- Constitución Española.
- Características del Puerto de Sevilla.
- Geometría y Aritmética (áreas y volúmenes), porcentajes, números fraccionarios, ecuaciones de primer grado.

Temario específico:

- Gestión de Mercancías (Nivel 1).
- Medio Ambiente (Nivel 1).
- Normativa Portuaria (Nivel 1).
- Operaciones y Servicios Portuarios (Nivel 1 y 2).
- Prevención de Riesgos Laborales (Nivel 1).
- Seguridad Industrial (Nivel 1).
- Sistemas de Ayuda a la Navegación (Nivel 1).
- Tráfico de Pasajeros (Nivel 1).





Al objeto de facilitar la preparación de la prueba de conocimientos en la página web de la Autoridad Portuaria de Sevilla estará disponible un temario de referencia, haciéndose constar que puede haber parte del contenido del mismo no actualizado, siendo responsabilidad de los candidatos contrastar dichos contenidos para una correcta realización de la prueba.

1.2. Evaluación de las competencias genéricas

Consistirán en la realización de uno o varios test y/o una entrevista personal, sobre las competencias genéricas del puesto: comunicar, gestionar, liderar, negociar y planificar. Los contenidos de estas competencias se encuentran publicados por Resolución de 28 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 13 de junio de 2019, por la que se registra y publica el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

La calificación global máxima de estas pruebas será de 15 puntos.

2. Fase de Concurso de méritos

En esta fase se tendrán en cuenta los servicios prestados en el servicio de Policía Portuaria de la Autoridad Portuaria de Sevilla o de otras Autoridades Portuarias y la formación en las materias que se especifican. La puntuación máxima de esta fase será de 50 puntos.

- a) Experiencia como Policía portuario:
 - 1. Por cada mes trabajado a jornada completa en una Autoridad Portuaria como policía portuario o jefe de equipo de policía portuario 1,20 puntos hasta un máximo de 40 puntos. En caso de jornada parcial la puntuación se corregirá con el coeficiente de jornada.
- b) Formación. Se valorarán los cursos sobre las siguientes materias y la titulación de OPIP:
 - 1. Estar en posesión del título de Oficial de Protección de Instalaciones Portuarias (OPIP). (6 puntos)
 - 2. Técnicas y metodologías policiales (máx. 2 puntos).
 - 3. Seguridad vial y/o regulación del tráfico (máx. 2 puntos).





3. Pruebas Médicas (obligatoria y eliminatoria)

Esta prueba se realizará exclusivamente a los 20 candidatos que hayan obtenido la mejor calificación conforme a la base XI.4, y consistirá en la realización de la revisión médica específica del puesto de trabajo de acuerdo con los protocolos sanitarios específicos para el mismo. La prueba médica incluirá pruebas toxicológicas. La calificación de esta prueba será de Apto o No Apto. Si alguno de los candidatos es declarado no apto, lo cual supondrá su exclusión del proceso selectivo, se procederá igualmente conforme a lo dispuesto en la citada base XI.4.

El Servicio médico encargado de la prueba médica podrá solicitar pruebas clínicas complementarias, exploraciones e informes que precise, tanto para evaluar el grado de aptitud del solicitante, como para efectuar la vigilancia de su salud en función de protocolos sanitarios específicos.

